

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante	Gloria Edilma Gómez Gómez.
Demandado	Juan Carlos González Mejía.
Radicado	05001 3110 005 2019 00858 00.
Interlocutorio	Nº 215 de 2024.
Decisión	Se aprueba aclaraciones y correcciones al trabajo de partición

Atendiendo el escrito allegado por las apoderadas - partidoras de los ex cónyuges, abogadas Luz Amparo Cano González y Patricia Janeth Quintana Ramírez donde solicitan se CORRIJA el trabajo partitivo presentado, dentro del presente trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de los señores Gloria Edilma Gómez Gómez, a ello se procederá.

Como quiera que en este caso se profirió fallo el 1º de agosto de 2022, de conformidad con los artículos 285 a 287 del CGP **SE APRUEBAN LAS CORRECCIONES A LA PARTICIÓN REFERIDAS A LA SENTENCIA NOTIFICADA POR ESTADOS EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2022**, según lo exige la ORIP zona norte de esta ciudad, para que se citen los linderos del inmueble que fue objeto de partición y adjudicación.

Por lo que encontrándose ajustado al derecho, el juez "*lo aprobará*", sin necesidad de surtirse traslado alguno, a voces del numeral 6º del art. 509 del Código General del Proceso. En consecuencia, se imparte aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes y las deudas de la masa social, corregido, con la observancia que el memorial de corrección y esta providencia hacen parte integra de la partición aprobada en sentencia Nº 92 del 1º de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR las aclaraciones y correcciones al trabajo de partición presentadas por las Doctoras Luz Amparo Cano González y Patricia Janeth Quintana Ramírez, apoderadas de los extremos procesales, dentro del presente trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **GLORIA EDILMA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.526.860, y **JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.667.387. Esta providencia hace parte integral de la partición aprobada en la sentencia N° 92 del 1° de agosto de 2022.

SEGUNDO. - SE ORDENA compulsar copias de la presente decisión y del memorial de corrección, para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición, tal como se dispuso en la sentencia N° 92 del 1° de agosto de 2022.

TERCERO. – SE ORDENA que por la secretaría del Despacho sean remitidas las comunicaciones respectivas y/o podrán ser solicitadas por los interesados en la sede judicial.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318a380db83ee1afda9afbfa5540f4dc204396605f9d472628aea56141fe1e1c**
Documento generado en 08/05/2024 04:02:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>